ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El presente proceso de contratación se encuentra identificado con No. 104-B-COFAC-BACOF-2023, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos hará parte del expediente electrónico y hacen parte integral del Pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2105 , los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

A. Aspectos Generales

1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, el Ministerio de Defensa- Fuerza Aérea Colombiana- BACOF, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2. Secretaría De Transparencia

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Ministerio de Defensa Nacional compruebare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

4. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

5. Legalización de documentos otorgados en el exterior.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

6. Cierre del proceso

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para la recepción de estas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma

y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

7. Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas:

En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible a SECOP II

En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte el "protocolo de indisponibilidad del SECOP II" disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 52 08 08 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es pablo.lopezr@fac.mil.co.

El proponente deberá seguir el procedimiento establecido relacionado en los párrafos precedentes.

El proponente deberá verificar que Colombia compra eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

8. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Compra Eficiente, la FAC establece la siguiente Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 y la tabla CONPES y la tabla Matriz para la estimación del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- Riesgo previsible: Son aquellos hechos y/o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
- Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
- Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad.
- de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.
- Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

9. Presentación de la oferta

Este protocolo solo aplica para las fallas que se presenten dentro de las 16 horas calendario previas al evento, que para el presente proceso se entenderá el plazo máximo para presentar oferta.
La comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en la invitación pública del Proceso de Contratación, para este caso se habilita el envío de mensajes al correo electrónico mencionado anteriormente.
El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener:

a. el número de Proceso;
b. el nombre del usuario en la plataforma
c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. el NIT o cédula del Proveedor.

Una vez superada la falla en plataforma, se verificará:

I. La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad dentro de las 16 horas calendario previas al cierre,
II. II. que los Proveedores hayan enviado a la Entidad Compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

La aceptación de las ofertas de manera extemporánea, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas, solo se tendrá en cuenta siempre y cuando el mensaje de correo electrónico se allegue antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma, es decir, antes de finalizar la presentación de ofertas.
Se aclara que no serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre y se tendrán como no recibidas, razón por la cual no será modificado el cronograma para recepción de ofertas, continuando con el desarrollo del proceso.

Una vez verificado lo anterior, la entidad publicará su decisión únicamente a través de mensaje en la plataforma SECOP II, y en caso de permitir la presentación extemporánea de las ofertas por fallas en la plataforma, se aplicarán las siguientes reglas:

MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA Y CARGUE DE OFERTA POR PARTE DEL PROVEEDOR:

Si el correo electrónico llega dentro de los tiempos estipulados, y tan pronto se haya superado la falla en el sistema, se procederá a realizar modificación al cronograma, asignando nueva fecha y hora de cierre, según los procedimientos establecido por Colombia Compra Eficiente, esto con el fin que el oferente realice el cargue de su oferta de manera directa en la plataforma.

CASO EXCEPCIONAL DE CARGUE DE OFERTAS MANUAL:

Sólo en caso excepcional, que a la Entidad no le sea posible realizar una modificación al cronograma, se informará a los oferentes la recepción de las ofertas por medio del correo electrónico fijado dentro de la invitación pública del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas (Plazo aplicable a mínima cuantía).

La oferta económica que contiene los precios ofertados, deberá presentarse protegida bajo contraseña, esta será entregada por el oferente a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, y se dará un plazo de 8 horas hábiles posterior a la publicación del acta de cierre, para la entrega de las contraseñas a través de mensaje en SECOP II. La entidad no se hace responsable de las ofertas económicas que se alleguen sin la seguridad de contraseñas, o de aquellas que presenten errores o daños al momento de su apertura.

La oferta económica que deba abrirse al final de la selección, se cargará protegida con contraseña, y se diligenciará el valor de uno (1) en el campo *"Precio unitario"* que aparece en la lista de precios. Solamente se cargará sin contraseña cuando se genere el informe de adjudicación del Proceso.

Posterior del cargue manual de todas las ofertas que cumplieron los requisitos se realizará el cierre, apertura de ofertas y publicación del acta de cierre.

Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decidió no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

Nota: Los archivos enviados por correo electrónico no deben superar 10 MB. Si los supera se recomienda dividir el envío en varios correos para evitar retraso en el correo, igualmente se recomienda estar atento y confirmar que la entidad estatal reciba los archivos correctamente. 4.

10. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES:

En razón a la presentación de observaciones por parte de los oferentes antes de la fecha límite para presentación de estas, el Proveedor debe enviar un correo electrónico manifestando la imposibilidad de presentar observaciones antes de la fecha límite para presentación de estas, junto con sus observaciones, tanto a la invitación pública, como al informe de evaluación del proceso, antes de finalizar los tiempos definidos en plataforma para tal fin.

11. Estudios de seguridad

Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá presentar la totalidad de la documentación para elaborar el estudio de seguridad del personal asignado para la ejecución del contrato.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de no aceptar la vinculación de personas que no aprueben los estudios de seguridad correspondientes.

12. Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del objeto.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.

Adjudicación	Es la decisión final de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre FUERZA AÉREA COLOMBIANA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a Nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Cronograma	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato previa aprobación del Supervisor del contrato.
Plazo de ejecución	Entiendase como la fecha máxima de entrega de bienes y/o servicios por parte del contratista.
Plazo de terminación	Entiendase la fecha del último pago pactado por la entidad al contratista.

13. Forma de Pago.

El valor del contrato será determinado por el que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso.

VALORES DEL CPA VIGENCIA 2023 Y 2024, corresponde a la suma **SETECIENTOS DIESCISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE $717.588.000,** discriminados para el efecto como a continuación se indica:

LOTE 1 GACAS

RUBRO PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VIGENCIA 2023
02	02	02	005	004	02	5	10	GACAS AMARRE VF 2024 MANTENIMIENTO PTAR-PTAP-CENTRO ACUÁTICO	25.000.000,00
								TOTAL VIGENCIA 2023	**25.000.000,00**

RUBRO PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VIGENCIA 2024
02	02	02	005	004	02	5	10	GACAS VF 2024 MANTENIMIENTO PTAR-PTAP-CENTRO ACUÁTICO	200.000.000,00
								TOTAL VIGENCIA 2024	**200.000.000,00**

								TOTAL VIGENCIA 2023/2024 LOTE 1	**225.000.000,00**

LOTE 2 GAORI

RUBRO PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VIGENCIA 2023
02	02	02	005	004	02	5	10	GAORI AMARRE VF 2024 MTTO PTAR, PTAP Y CENTRO ACUÁTICO	10.000.000,00
								TOTAL VIGENCIA 2023	**10.000.000,00**

RUBRO PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VIGENCIA 2024
02	02	02	005	004	02	5	10	GAORI VF 2024 MTTO PTAR, PTAP Y CENTRO ACUÁTICO	200.000.000,00
								TOTAL VIGENCIA 2024	**200.000.000,00**

								TOTAL VIGENCIA 2023/2024 LOTE 2	**210.000.000,00**

LOTE 3 GAAMA

RUBRO PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VIGENCIA 2023
02	02	02	005	004	02	5	10	GAAMA AMARRE VF 2024 MTTO PTAR, PTAP Y CENTRO ACUATICO	18.200.000,00
								TOTAL VIGENCIA 2023	**18.200.000,00**

RUBRO PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VIGENCIA 2024
02	02	02	005	004	02	5	10	GAAMA VF 2024 MTTO PTAR, PTAP Y CENTRO ACUATICO	104.888.000,00
								TOTAL VIGENCIA 2024	**104.888.000,00**

								TOTAL VIGENCIA 2023/2024 LOTE 3	**123.088.000,00**

LOTE 4 GACAR

RUBRO PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VIGENCIA 2023
02	02	02	005	004	02	5	10	GACAR AMARRE VF 2024 MTTO PTAR, PTAP Y CENTRO ACUÁTICO	10.000.000,00
								TOTAL VIGENCIA 2023	**10.000.000,00**

RUBRO PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VIGENCIA 2024
02	02	02	005	004	02	5	10	GACAR VF 2024 MTTO PTAR, PTAP Y CENTRO ACUÁTICO	149.500.000,00
								TOTAL VIGENCIA 2024	**149.500.000,00**

								TOTAL VIGENCIA 2023/2024 LOTE 4	**159.500.000,00**

ESTE SERVICIO SE REALIZA A CONSUMO Y A NECESIDAD, POR LO CUAL SE DEJA HASTA AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS.

LOTE 1 GRUPO AÉREO DEL CASANARE / GACAS:
VIGENCIA 2023 /VIGENCIA 2024

PAGO VIGENCIA 2023 $25.000.000.00

Primer pago con corte de Facturación 31 diciembre 2023 con Cargo al PAC Cuentas Por Pagar 2023, Pagaderas en el Primer Trimestres 2024.

PAGO VIGENCIA 2023 $200.000.000.00

SEGUNDO PAGO PARCIAL:

Pago parcial con corte de facturación 28 febrero 2024, para ser cancelados con cargo al **PAC ABRIL 2024.**

TERCER PAGO PARCIAL:

Pago parcial con corte de facturación 31 mayo 2024, para ser cancelados con cargo al **PAC JULIO 2024.**

CUARTO PAGO PARCIAL:

Pago parcial con corte de facturación 31 agosto 2024, para ser cancelados con cargo al **PAC OCTUBRE 2024.**

PAGO FINAL (SALDO): con corte de Facturación 31 octubre 2024, para ser cancelados con cargo al **PAC DICIEMBRE 2024.**

LOTE 2: GRUPO AÉREO DEL ORIENTE:

PAGO VIGENCIA 2023 $10.000.000.00

Primer pago con corte de Facturación 31 diciembre 2023 con Cargo al PAC Cuentas Por Pagar 2023, Pagaderas en el Primer Trimestres 2024.

PAGO VIGENCIA 2024 $200.000.000.00

SEGUNDO PAGO PARCIAL:

Pago parcial con corte de facturación 28 febrero 2024, para ser cancelados con cargo al **PAC ABRIL 2024.**

TERCER PAGO PARCIAL:

Pago parcial con corte de facturación 31 mayo 2024, para ser cancelados con cargo al **PAC JULIO 2024.**

CUARTO PAGO PARCIAL:

Pago parcial con corte de Facturación 31 agosto 2024, para ser cancelados con cargo al **PAC OCTUBRE 2024.**

PAGO FINAL (SALDO): con corte de Facturación 31 octubre 2024, para ser cancelados con cargo al **PAC DICIEMBRE 2024.**

LOTE 3: GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS:

PAGO VIGENCIA 2023 $18.200.000.00

Primer pago con corte de Facturación 31 diciembre 2023 con Cargo al PAC Cuentas Por Pagar 2023, Pagaderas en el Primer Trimestres 2024.

PAGO VIGENCIA 2024 $104.888.000.00

SEGUNDO PAGO PARCIAL:

Pago parcial con corte de facturación 28 febrero 2024, para ser cancelados con cargo al **PAC ABRIL 2024.**

TERCER PAGO PARCIAL:

Pago parcial con corte de facturación 31 mayo 2024, para ser cancelados con cargo al **PAC JULIO 2024.**

CUARTO PAGO PARCIAL:
Pago parcial con corte de Facturación 31 agosto 2024, para ser cancelados con cargo al **PAC OCTUBRE 2024.**

PAGO FINAL (SALDO):

Pago final con corte de Facturación 31 octubre 2024, para ser cancelados con cargo al **PAC DICIEMBRE 2024.**

LOTE 4 GRUPO AÉREO DEL CARIBE / GACAR:

PAGO VIGENCIA 2023 $10.000.000.00

Primer pago con corte de Facturación 31 diciembre 2023 con Cargo al PAC Cuentas Por Pagar 2023, Pagaderas en el Primer Trimestres 2024.

PAGO VIGENCIA 2024 $149.500.000.00

SEGUNDO PAGO PARCIAL:

Pago parcial con corte de facturación 28 febrero 2024, para ser cancelados con cargo al **PAC ABRIL 2024.**

TERCER PAGO PARCIAL:

Pago parcial con corte de facturación 31 mayo 2024, para ser cancelados con cargo al **PAC JULIO 2024.**

CUARTO PAGO PARCIAL:

Pago parcial con corte de Facturación 31 agosto 2024, para ser cancelados con cargo al **PAC OCTUBRE 2024.**

PAGO FINAL (SALDO):

Pago final con corte de Facturación 31 octubre 2024, para ser cancelados con cargo al **PAC DICIEMBRE 2024.**

APLICA PARA TODOS LOS LOTES

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de cada corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-0XX corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CODIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEREA

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 7: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Notas del Formato

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

6. En caso de que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

NOTA 8: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos necesarios para modificar el contrato. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2022.

PARÁGRAFO TERCERO: El proponente deberá discriminar en su oferta económica el valor del IVA y porcentaje correspondiente y demás impuestos que se deriven de la contratación del servicio a contratar.

PARÁGRAFO CUARTO: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por SIIF nación, así como la directiva 020 del 12 de abril de 2021, con respecto a la facturación electrónica.

14. Verificación LIMITACIÓN MIPYMES:

NO APLICA POR EL MONTO DEL PRESENTE PROCESO.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LOTE 1 GRUPO AÉREO DEL CASANARE / GACAS:

RECURSOS VIGENCIA 2023

El acta de inicio se firmará desde la firma del acta de inicio (01/11//2023, teniendo en cuenta la finalización del contrato N° 166-00-B-COFAC-BACOF-2022) hasta el 31 de diciembre 2023.

RECURSOS VIGENCIA 2024

Desde el 1 de enero hasta el 31 octubre de 2024 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

LOTE 2: GRUPO AÉREO DEL ORIENTE:

RECURSOS VIGENCIA 2023

El acta de inicio se firmará posterior al 01/11/2023, teniendo en cuenta la finalización del contrato N° 166-01-B-COFAC-BACOF-2022, hasta el 31 de diciembre de 2023.

RECURSOS VIGENCIA 2024

Desde el 1 de enero hasta el 31 octubre de 2024 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

LOTE 3: GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS:

RECURSOS VIGENCIA 2023

El acta de inicio se firmará posterior al 01/11/2023, teniendo en cuenta la finalización del contrato N° 166-01-B-COFAC-BACOF-2022, el cual se encuentra en ejecución.

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

RECURSOS VIGENCIA 2024

Desde el 1 de enero hasta el 31 octubre de 2024 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

LOTE 4: GRUPO AÉREO DEL CARIBE:

RECURSOS VIGENCIA 2023

Desde la firma de acta de inicio 01/11/2023, teniendo en cuenta la finalización del contrato N°166-00-B-COFAC-BACOF-2022 hasta el 31 de diciembre del 2023.

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

RECURSOS VIGENCIA 2024

Desde el 1 de enero hasta el 31 octubre de 2024 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN.

LOTE 1: GRUPO AÉREO DEL CASANARE.
Base Aérea Calle 40 # 19 – 20, Yopal – Casanare

LOTE 2: GRUPO AÉREO DEL ORIENTE.
Base Aérea "CR. Luis Arturo Rodríguez Meneses" Marandúa – Vichada.

LOTE 3: GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS.
Base Aérea "Coronel (H) Herbert Boy "Kilómetro 3, antigua vía Tarapacá Leticia – Amazonas

LOTE 4: GRUPO AÉREO DEL CARIBE.
Base Aérea AV COLON # 10 – 53 SAN ANDRES ISLA

16. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se cargarán en la plataforma del SECOP II, hasta la fecha indicada en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", la misma puede ser modificada o retiradas hasta antes del cierre.

Se les recomienda a los proponentes, tanto singulares como plurales apoyarse en los lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente para cargar propuestas, contenidos en la plataforma del SECOP II.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.
Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto, el cual será máximo hasta antes del evento de subasta.

Nota 1 - Información Confidencial: A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la Ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta

Nota 2: En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

17. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El PROPONENTE manifestará su interés en participar de la siguiente manera:

Deberá realizarse en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II - en la fecha indicada en la SECCION 2 – CONFIGURACION - CRONOGRAMA del proceso, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación y publicación pliego de condiciones definitivo.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

a) **Individualmente: como:**
   - **a.** personas naturales nacionales o extranjeras
   - **b.** personas jurídicas nacionales o extranjeras.

b) **Conjuntamente, como Proponentes Plurales o Unión Temporal** en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente que manifieste interés sea persona natural, jurídica o Promesa Sociedad Futura NO podrá presentar otra manifestación ya sea como persona natural, jurídica o Promesa Sociedad Futura (Consorcio o Unión Temporal, indicando el porcentaje de participación). Lo anterior a fin de evitar actos de colusión y la presentación de varias ofertas por un mismo interesado.

La manifestación de interés en participar y estar en la lista definitiva de posibles proponentes publicada en el SECOP II, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto en el cronograma del proceso la entidad declarará desierto el proceso.

Para manifestar interés como proponente plural debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de algún integrante no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular y podrá ser causal de rechazo de la oferta que llegaría a formalizarse.

Deberá realizarse en la **Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II** - en la fecha indicada en la SECCION 2 – CONFIGURACION - CRONOGRAMA del proceso, **en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación y publicación pliego de condiciones definitivo.**

RECOMENDACIONES PARA LA MANIFESTACION DE INTERES

"De conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, y el cronograma del proceso, los interesados en el presente proceso de contratación deben manifestar su intención de participar, en el término establecido en el cronograma. La manifestación de interés deberá ser presentada a través del SECOP II y de conformidad con el procedimiento establecido en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Tratándose de interesados plurales (Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, **(ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente)**.

Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, dicha manifestación no será válida para el proponente plural, y quedará a nombre del proponente singular; de tal forma, que no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, lo anterior, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE AL PROPONENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA.

NO SERÁ(N) TENIDA(S) EN CUENTA Y, POR LO TANTO, NO CONTINUARÁN PARTICIPANDO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, AQUELLAS MANIFESTACIÓN(ES) DE INTERÉS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

a. El proponente que manifieste interés sea Persona Natural, Jurídica o Promesa Sociedad Futura **NO podrá presentar otra manifestación ya sea como Persona Natural, Jurídica o Promesa Sociedad Futura (Consorcio o Unión Temporal, indicando el porcentaje de participación). Lo anterior a fin de evitar actos de colusión y la presentación de varias ofertas por un mismo interesado.**

b. Cuando una persona natural, jurídica o al menos uno de los integrantes del proponente plural (incluidos cada uno de sus integrantes separadamente) participe directamente en más de una expresión de interés, dentro del mismo proceso de selección, caso en el cual, **NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NINGUNA DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PRESENTADAS)**. Incluye a las Personas Naturales o Jurídicas que, habiendo presentado expresión de interés, hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que también haya manifestado su interés.

c. Cuando un interesado singular (persona natural o persona jurídica) sea integrante de uno (1) o varios interesados plurales (consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura) que hayan manifestado interés de participar dentro del proceso de selección

d. Cuando la manifestación de interés no sea presentada a través de SECOP II y/o de conformidad con el procedimiento establecido en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" dispuesta por Colombia Compra Eficiente. **(Se entiende que no son válidas las manifestaciones de interés enviadas a través de mensajes de datos en la Plataforma de SECOP II)**

e. La manifestación de interés que no haya cumplido estrictamente con las reglas señaladas en el presente anexo pliego de condiciones.

Nota 1. Los Proponentes Plurales (consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedad futura) que manifiesten interés en participar deberán detallar en el PERFIL del SECOP II, lo siguiente:

- Los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
- Nombre del Representante Legal del proponente plural. Así mismo se deberá identifcar el nombre del Representante Legal en los perfiles del SECOP II de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Lo anterior teniendo en cuenta que para EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FFMM-FAC-BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA es necesario previamente conformar la lista de posibles oferentes, por lo que de no contar con la información necesaria **LA**

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS NO SERÁ HABILITADA.

Nota 1. La manifestación de interés será requisito habilitante para la presentación de la oferta, por tanto, será **RECHAZADA** la propuesta presentada por el oferente que no haya manifestado su interés de participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía

Nota 2. La manifestación de interés en participar debe estar en la lista definitiva de posibles proponentes publicada en el SECOP II, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

Nota 3. Para manifestar interés como proponente plural debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de algún integrante no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular y podrá ser causal de rechazo de la oferta que llegaría a formalizarse.

Nota 4. Los interesados, personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura que manifiesten interés en participar, deberán ser los mismos que presenten la oferta respectiva, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 5. La Entidad no aceptará cesión de la participación de quien presentó expresión de interés para la presentación de la respectiva propuesta.

Nota 6. La Entidad no permitirá o aceptará el retiro de manifestaciones de interés efectuadas por personas naturales, o personas jurídicas, o consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura que hayan incurrido en alguna de las circunstancias descritas en los literales a, b y c del presente numeral.

Nota 7. En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto en el cronograma del proceso la entidad declarará desierto el proceso.

18. CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES POR SORTEO.

En caso de que el número de manifestaciones de interés supere el número de diez (10), el jefe de la entidado su delegado podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un númerono inferior a éste, que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la entidad deberá adelantar elproceso de selección con todos ellos.

La Entidad teniendo en cuenta que se trata de una decisión discrecional y con el fin de garantizar lapluralidad de oferentes, determinará si se realiza o no sorteo o se dejarán los posibles oferentes que manifestaron interés conformando la lista definitiva

En caso que se determine la realización del sorteo para la consolidación de los oferentes, se comunicará deello a los que manifestaron interés por medio de la Plataforma SECOP II en la etapa de mensajes.

El sorteo se realizará en audiencia, en la hora y fecha indicada en el cronograma en caso de que aplique.

18.1 Procedimiento

El sorteo de consolidación de oferentes se realizará con el siguiente procedimiento:

a) La entidad dispondrá a través del SECOP II por mensaje público el enlace para la realización de la audiencia pública de sorteo a través del aplicativo TEAMS.

b) Le entidad publicará el consolidado generado por el SECOP II (Mensaje) de las personas (naturaleso jurídicas) que hallan manifestado interés en participar dentro del proceso.

c) El día y hora señalada en el pliego de condiciones del SECOP II, la entidad empleará la aplicación WEB https://wheelofnames.com/es/#, en el que consignará el nombre conforme la planilla publicada a través de mensaje y señalará la configuración correspondiente para el sorteo.

NOTA: La entidad efectuará una prueba para explicar la dinámica del sorteo, caso en el cual elseleccionado podrá seguir participando.

d) Se procederá a girar la rueda y el aplicativo seleccionará entre el personal inscrito el número y nombre del seleccionado, el cual será consignado por la entidad durante la audiencia en el chat a través del aplicativo TEAMS.

e) Se repetirá el paso descrito en el numeral anterior hasta obtener los diez (10) posibles oferentes seleccionados. De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el SECOP II, así como de la lista de consolidación.

La asistencia a la audiencia del sorteo de consolidación de oferentes NO es obligatoria, ni implicarála exclusión del sorteo.

Se aclara que el oferente tiene plazo hasta el traslado del pliego de condiciones definitivo para realizar observaciones sobre la forma como se empleara la aplicación web utilizada para el sorteo de oferentes, caso contario, se entenderá que se aceptan las condiciones descritas en el presente acápite.

PARA TENER EN CUENTA: EL SORTEO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE VIDEO CONFERENCIA UTILIZANDO LA HERRAMIENTA TEAMS, SIENDO NECESARIO QUE LOS POSIBLES OFERENTES INTERESADOS EN PARTICIPAR, ESTEN PENDIENTE DEL BUZON DE MENSAJES DEL SECOP II, DONDE SE INDICARÁ EL LINK PARA INGRESAR AL RESPECTIVO SORTEO.

19. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

a. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica es una condición que debe acreditarse al momento de presentar la oferta o propuesta; ésta es considerada un requisito habilitante y debe verificarse por parte del comité evaluador jurídico, la cual no es objeto de asignación de puntaje.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más; (iv) los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, en los términos contenidos en la Ley 2160 de 2021.

- Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

- Para el caso de las **personas naturales** con establecimiento de comercio, deberán allegar el **certificado de matrícula mercantil** expedido dentro de los **30 días calendario anteriores a la fecha de presentación** de la oferta o subsanación.

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el **documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta o desde su requerimiento**, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta, de acuerdo a su legislación.

- Las personas jurídicas nacionales deben acreditar su existencia y representación legal con el **Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura** si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o **inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación**.

En dicho documento se verificará:

a. Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

- Los proponentes plurales deben acreditar su existencia y representación legal con la **Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.** Si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente Plural.

- Las personas jurídicas nacionales, extranjeras y proponentes plurales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, además deberán acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado, Así mismo, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

- En caso de existir **limitaciones estatutarias** frente a las facultades del representante legal, el oferente debe **allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso** de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

- En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

- En el evento que el proponente se presente en **calidad de profesión liberal**, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la **tarjeta o matricula profesional** expedida por la autoridad correspondiente, y adicionalmente un **oficio donde manifieste expresamente que se presenta en dicha calidad**.

- Para el caso de **Instituciones de Educación Superior** se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

- En el evento de ser una **persona jurídica de naturaleza pública** deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o el acto(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

- Para **las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas,** deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

- Para la **población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional**, se aplicará lo dispuesto en el articulo 3 del decreto 1860 de 2021.

- Se entenderán como **emprendimientos y empresas de mujeres** aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para participar en el proceso de selección los **PROPONENTES NACIONALES** deberán aportar la siguiente documentación:

i. **Aportar Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

ii. Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

iii. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

iv. Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el **certificado de matrícula mercantil** expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

v. En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

vi. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011).

vii. **Copia del acuerdo para conformar el consorcio,** unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

ix. Se deberá anexar **fotocopia del documento de identidad** del representante legal o de quien firma la propuesta.

x. El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.
d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

xi. Garantía de seriedad de la oferta:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta en los términos de ley.

xii. Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verifica que no haya sanciones en el RUP.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. Verificación de la existencia de la manifestación de interés en participar por parte del oferente dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

   La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por lo que deberá ser realizada por la respectiva persona natural o jurídica, nacional o extranjera, unión temporal o consorcio, dicha manifestación se aceptará directamente en la plataforma SECOP II. La manifestación de interés en participar será verificada por el comité jurídico evaluador en el momento de la evaluación de las ofertas.

5. Verificación de los FORMATOS ADJUNTOS Y ANEXOS AL PLIEGO ELECTRONICO DEL SECOP II.

Para participar en el proceso de selección los **PROPONENTES EXTRANJEROS** deberán aportar la siguiente documentación:

i. **Certificado de existencia y representación legal** del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

   a) El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

   b) En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

   c) **NOTA:** todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

   d) Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

      (Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

ii. El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

iii. **Apoderado, persona jurídica extranjera**

Las personas jurídicas extranjeras **SIN DOMICILIO EN COLOMBIA** deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

Documentos en idioma extranjero

En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Persona jurídica de naturaleza pública

En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

b. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Y DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:

Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

Por otra parte, la el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

c. DECLARACIÓN JURAMENTADA.

El proponente deberá integrar a la propuesta, una declaración Juramentada (no requiere autenticación por notaria) suscrita por el Representante Legal (persona jurídica) y/o personal natural, en la que conste que la empresa no se encuentra en curso de liquidación o disolución, ni que la persona que firme la propuesta se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

d. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS.

El proponente deberá integrar a la propuesta, la carta de presentación de la propuesta y el pacto de integridad de procesos públicos, según los formatos anexos, en la que conste que la empresa se obliga con la entidad a cumplir los términos allí establecidos, y a entregar la documentación allí requerida.

e. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.

- Responsabilidad fiscal del proponente (Empresa y representante legal): Las entidades públicas deberán consultar directamente, si los futuros contratistas se encuentran incluidos o no en dicho boletín, para verificar si existe o no inhabilidad para contratar. Con el fin de dar cumplimiento a la Circular No. 005 del 25 de Junio de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, la BACOF a través del Comité Jurídico Evaluador, realizara en la página www.contraloriagen.gov.co, la consulta electrónica del Certificado de Responsables fiscales del proponente a evaluar; el cual deberá imprimirse y formara parte de los informes de evaluación.

- Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal del Proponente: Con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura de quienes van a suscribir contratos con entidades oficiales, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008, LA BACOF a través del Comité evaluador jurídico, realizará la correspondiente consulta electrónica en la página www.procuraduria.gov.co, documento que será el soporte de que la verificación se realizó.

- Antecedentes Judiciales del Representante Legal del Proponente: Se realizará consulta antecedentes judiciales en la página www.policia.gov.co del representante legal del proponente y/o apoderado, para lo cual dejara constancia de consulta. (Factor de verificación). Art. 94 del Decreto-Ley 019/12 “Anti-trámites”. Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

f. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

g. RUP.

El comité evaluador jurídico verificará en el RUP, si el proponente presenta REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES de contratos anteriores según lo descrito en la siguiente norma, adicionalmente, el proponente deberá diligenciar el formulario correspondiente incluido en el presente pliego de condiciones:

El Art. 90 del Decreto 1474 de 2011 –Anticorrupción establece lo siguiente: Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.
Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

El comité asesor jurídico, deberá verificaren el RUP las condiciones descritas en el presente numeral atendiendo lo descrito en la SECCIÓN XVI Criterios de subsanabilidad, de igual manera, verificará la información registrada respecto a las MULTAS Y SANCIONES y el FORMULARIO RESPECTIVO, si el oferente está inmerso en la inhabilidad, será rechazada la propuesta.

h. PACTO EXPRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Los Proponentes deben suscribir el PACTO EXPRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su acuerdo con respecto a los porcentajes de cada cláusula allí establecidos, los cuales se harán efectivos en caso de incumplimiento, previo trámite de procedimiento administrativo.

Los demás requisitos jurídicos habilitantes contenidos y establecidos en la sección CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II, los cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador Jurídico.

1. **REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

20.1 EXPERIENCIA:

Experiencia:

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley 1150 del 2007 el artículo 6 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP, deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

a. **Experiencia General.**

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.
Para este proceso se verificará la experiencia del proponente a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos ejecutados que se encuentren clasificados en mínimo tres (3) códigos descritos en la siguiente codificación UNSPSC (para cada lote); así:

LOTE 1: GRUPO AÉREO DEL CASANARE– YOPAL (CASANARE)

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
72102900	181,03 S.M.M.L.V.
72154000	
76121700	
77121700	
83101500	

LOTE 2: GRUPO AÉREO DEL ORIENTE – MARANDÚA (VICHADA)

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
72154000	193,97 S.M.M.L.V.
72103300	
76121700	
77121700	
83101500	

LOTE 3: GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS – LETICIA (AMAZONAS)

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
72154000	106,11 S.M.M.L.V.
72103300	
76121700	
77121700	
83101500	

LOTE 4: GRUPO AÉREO DEL CARIBE– SAN ANDRES ISLA

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
72154000	137,5 S.M.M.L.V.
76121700	
77121700	
83101500	

NOTA 1: La FAC verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

NOTA 2: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

NOTA 3: Los proponentes deberán señalar y/o subrayar en color los consecutivos en el RUP, con los cuales pretenden acreditar este requisito de experiencia.

b. Experiencia Especifica.

LOTE 1: GRUPO AEREO DEL CASANARE - GACAS

El proponente adicionalmente y con el fin de acreditar su experiencia deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, relacionadas con el **MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PLANTAS DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE Y PISCINAS,** donde la sumatoria de dichos contratos sea por un valor de **$ 225.000.000** donde mínimo uno de estos contratos sea de un valor superior a **$112.500.000.**

LOTE 2: GRUPO AEREO DEL ORIENTE - GAORI

El proponente adicionalmente y con el fin de acreditar su experiencia deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, relacionadas con el **MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES, PLANTAS DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE Y PISCINAS,** donde la sumatoria de dichos contratos sea por un valor de **$210.000.000,00** donde mínimo uno de estos contratos sea de un valor superior a **$105.000.000,00**

LOTE 3: GRUPO AEREO DEL AMAZONAS - GAAMA

El proponente adicionalmente y con el fin de acreditar su experiencia deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, relacionadas con el **MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES, PLANTAS DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE Y PISCINAS,** donde la sumatoria de dichos contratos sea por un valor de **$ 123.088.000** donde mínimo uno de estos contratos sea de un valor superior a **$ 61.544.000.**

LOTE 4: GRUPO AEREO DEL CARIBE - GACAR

El proponente adicionalmente y con el fin de acreditar su experiencia deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, relacionadas con el **MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES, PLANTAS DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE Y PISCINAS,** donde la sumatoria de dichos contratos sea por un valor de **$159.500.000,00** donde mínimo uno de estos contratos sea de un valor superior a **$80'000.000,00**

CONSIDERACIONES DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

Se verificará la experiencia acreditada adicional, relacionada con el objeto contractual mediante certificación(es) que permitan determinar que a la fecha de cierre del presente proceso cuenta con experiencia de contratos ejecutados, cuyo objeto corresponda al SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO QUE INCLUYAN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, Y MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUÁTICO, esta experiencia se podrá acreditar con uno o varios contratos ejecutados y que la sumatoria de ellos sea para cada uno de los Lotes como se indica anteriormente:

El proponente máximo puede aportar tres (3) certificaciones de contratos.

Para tal fin, el proponente debe allegar copia del contrato junto con el acta de recibo final y/o acta de liquidación debidamente firmada por parte del contratista y el Contratante, con la siguiente información:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Actividades de mantenimiento ejecutadas
- Nombre de los integrantes y porcentaje de participación, si el contrato se ejecutó en unión temporal o consorcio.

Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados. **NO** se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

No se tendrán en cuenta contratos de suministro, instalación y/o puesta en funcionamiento de plantas, como tampoco contratos donde solo se acrediten actividades de operación.

Nota: EL MINISTERIO bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes, podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término

perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta y constituirá causal de rechazo.

Nota: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

AUTOCERTIFICACIONES: No se acepta auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

c. Experiencia para el presente proceso como proponente plural.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación inserto en el documento de constitución del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación en dicho contrato.

d. Experiencia para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia o para empresas industriales y comerciales del estado:

El proponente extranjero, debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados en MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES, PLANTAS DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE Y PISCINAS, así:

LOTE 1: GRUPO AÉREO DEL CASANARE– YOPAL (CASANARE)

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
72102900	181.03 S.M.M.L.V.
72154000	
76121700	
77121700	
83101500	

LOTE 2: GRUPO AÉREO DEL ORIENTE – MARANDÚA (VICHADA)

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
72154000	193.97 S.M.M.L.V.
72103300	
76121700	
77121700	
83101500	

LOTE 3: GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS – LETICIA (AMAZONAS)

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
72154000	106,10 S.M.M.L.V.
72103300	
76121700	
77121700	
83101500	

LOTE 4: GRUPO AÉREO DEL CARIBE– SAN ANDRES ISLA

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
72154000	137,5 S.M.M.L.V.
76121700	
77121700	
83101500	

e. Experiencia Especifica.

LOTE 1: GRUPO AEREO DEL CASANARE - GACAS

El proponente adicionalmente y con el fin de acreditar su experiencia deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, relacionadas con el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES, PLANTAS DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE Y PISCINAS,** donde la sumatoria de dichos contratos sea por un valor de **$ 225.000.000** donde mínimo uno de estos contratos sea de un valor superior a **$ 112.500.000**

LOTE 2: GRUPO AEREO DEL ORIENTE - GAORI

El proponente adicionalmente y con el fin de acreditar su experiencia deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, relacionadas con el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES, PLANTAS DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE Y PISCINAS,** donde la sumatoria de dichos contratos sea por un valor de **$210.000.000** donde mínimo uno de estos contratos sea de un valor superior a **$105.000.000.**

LOTE 3: GRUPO AEREO DEL AMAZONAS - GAAMA

El proponente adicionalmente y con el fin de acreditar su experiencia deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, relacionadas con el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES, PLANTAS DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE Y PISCINAS,** donde la sumatoria de dichos contratos sea por un valor de **$ 123.080.000** donde mínimo uno de estos contratos sea de un valor superior a **$61.540.000.**

LOTE 4: GRUPO AEREO DEL CARIBE - GACAR

El proponente adicionalmente y con el fin de acreditar su experiencia deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, relacionadas con el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES, PLANTAS DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE Y PISCINAS,** donde la sumatoria de dichos contratos sea por un valor de **$159.500.000** donde mínimo uno de estos contratos sea de un valor superior a **$80.000.000.**

Para tal fin, el proponente debe allegar copia del contrato junto con el acta de recibo final y/o acta de liquidación debidamente firmada por parte del contratista y el Contratante, con la siguiente información:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista (o su equivalente)
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Actividades de mantenimiento ejecutadas
- Nombre de los integrantes y porcentaje de participación, si el contrato se ejecutó en unión temporal o consorcio.

Nota: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

Nota: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

TABLA No. 1 –EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	$ 332.000.00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	$ 358.000.00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	$ 385.500.00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$ 408.000.00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$ 433.700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455.00

Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$ 1.160.000.00

Nota 01: De conformidad con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 el Certificado de REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar VIGENTE Y EN FIRME A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO y haberse expedido dentro de los TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 02: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada ni de obras de urbanismo.

Para efectos de verificación de la experiencia contenida en el RUP la administración podrá solicitar de ser necesario; los contratos, certificaciones, acta de recibo final de obra y/o liquidación de obra debidamente firmada por una parte por el contratista de obra (representante legal y/o director y/o residente de obra), por la interventoría (representante legal y/o director y/o residente de interventoría y el contratante).

Nota 03: Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente. **NO** se aceptarán actas parciales de obra o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

Nota 04: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el PRIMER CONTRATANTE (Entidad Pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona, natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales y que están registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Nota 05: a las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.

Nota 06: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 07: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 08. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA):

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente".*

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En virtud a lo establecido en el **Decreto 1860 de 2021,** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En igual sentido, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Nota 09: El MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes

que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Nota 10: En todo caso las certificaciones anteriores deberán corresponder a contratos registrados en el RUP.

1.2. OTROS.

El proponente deberá acreditar con certificación juramentada el cumplimiento de los perfiles del personal profesional y técnico del (los) lote (s) al que presente oferta, así como su disponibilidad inmediata para la firma del acta de inicio del contrato.

LOTE 1: GRUPO AEREO DEL CASANARE - GACAS

El proponente deberá aportar con la oferta, las hojas de vida del siguiente personal:

CANT.	FORMACIÓN MÍNIMA	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMA REQUERIDA	CARGO A EJERCER	DEDICACIÓN
01	Ingeniero sanitario o ingeniero ambiental o ingeniero químico.	2 años Deberá contar con experiencia certificada en: • Mantenimiento y operación de plantas de tratamiento de agua residual • Mantenimiento y operación de plantas de agua potable • Mantenimiento y operación de piscinas (está ultima es opcional)	Director / Residente de mantenimiento y operación	1 visita trimestral
01	Bachiller, técnico o tecnólogo. Con certificación académica en manejo de piscinas y/o operación o tratamiento de sistemas de potabilización de agua, Adicional, debe contar con certificado vigente de curso de alturas, espacios confinados y certificado de manipulación de alimentos vigentes.	2 años Deberá contar con experiencia certificada en: • Operación de sistemas de potabilización de agua • En manejo de piscinas (está ultima es opcional)	Operario Piscina (medio tiempo) y Planta de Tratamiento de Agua Potable (medio tiempo).	100%
01	Bachiller, técnico o tecnólogo, con certificación académica en Operación y/o tratamiento de sistemas de Tratamiento de Aguas residuales. Adicional, debe contar con certificado vigente de curso de alturas.	2 años Deberá contar con experiencia en: • Operación de plantas de tratamiento de aguas residuales.	Operario Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y sistema de reúso.	100%

Junto con la hoja de vida se deben adjuntar:
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Diplomas y/o actas de grado.
- Copia de la tarjeta profesional, en los casos que aplique.
- Certificados de antecedentes (COPNIA) en los casos que aplique.
- Certificaciones de experiencia laboral.
- Certificados de Trabajo Seguro en Alturas vigentes (en los casos que aplique).
- Certificados de espacios confinados (en los casos que aplique).
- Certificados de manipulación de alimentos vigente (en los casos que aplique).

LOTE 2: GRUPO AÉREO DEL ORIENTE

CANT.	FORMACIÓN MÍNIMA	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMA REQUERIDA	CARGO A EJERCER	DEDICACION
01	Ingeniero sanitario o ingeniero ambiental o ingeniero químico.	**2 años** Deberá contar con experiencia con ejecución de contratos en mantenimiento y operación de plantas de tratamiento de agua residual y potable y piscinas.	Director / Residente de mantenimiento y operación	1 visita bimensual o previa a cada corte de pago

01	Técnico o tecnólogo Con certificación Operación de Planta de Tratamiento de Aguas residuales. Adicional a este se requiere que el mismo operario: Técnico o tecnólogo Con certificación en manejo de piscinas, y operación de sistemas de potabilización de agua	**1 años** Deberá contar con experiencia en operación de plantas de tratamiento de aguas residuales. Adicionalmente Deberá contar con experiencia certificada en operación de piscinas y sistemas de potabilización de agua. Debe estar certificado y contar con los exámenes médicos vigentes para el manejo de agua de consumo y operación de plantas de tratamiento de agua potable, como lo exige la norma	Operario Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Operario piscina y Planta de tratamiento de agua Potable (cuando sea requerido)	100% (se aclara que este servicio será contratado por día de operación)
01	Técnico o tecnólogo. Con certificación Operación maquinaria amarilla o rellenos sanitarios.	**1 años** Deberá contar con experiencia en operación de rellenos sanitarios u operación de maquinaria amarilla.	Operario Relleno sanitario y centro de acopio residuos reciclables y pos consumo y apoyo en actividades del plan de gestión integral de Residuos sólidos.	100% (se aclara que este servicio será contratado por día de operación)

Junto con la hoja de vida se deben adjuntar:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Diplomas y/o actas de grado.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificados de antecedentes (COPNIA) en los casos que aplique.
- Certificaciones de experiencia laboral.
- Certificados de Trabajo Seguro en Alturas vigentes (en los casos que aplique).
- Certificados de manipulación de alimentos vigente (en los casos que aplique).

LOTE 3 GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS

El contratista deberá contar como mínimo con el siguiente recurso de personal para ser utilizado de acuerdo con la etapa de ejecución del proyecto, dedicación y en el momento en que lo requiera la FAC Y/O LA SUPERVISIÓN.

CANT.	FORMACIÓN MÍNIMA	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMA REQUERIDA	CARGO A EJERCER	DEDICACION
01	Bachiller. Con certificación Operación de Plantas de Tratamiento de Aguas y piscinas	**3 años** Deberá contar con experiencia en Operación de plantas de tratamiento de aguas residuales, piscinas, sistemas hidráulicos y eléctricos.	Operario Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y piscina	100%

Junto con la hoja de vida se deben adjuntar:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Diplomas y/o actas de grado.
- Certificaciones de experiencia laboral.
- Certificados de Trabajo Seguro en Alturas vigentes (en los casos que aplique).
- Certificados de manipulación de alimentos vigente (en los casos que aplique).

LOTE 4: GRUPO AÉREO DEL CARIBE

CANTIDAD	FORMACIÓN MÍNIMA	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA REQUERIDA
01	Ingeniero sanitario y/o ambiental y sanitario o civil y/o químico con especialización en Ingeniería sanitaria	**3 años** Deberá contar con experiencia en mantenimiento y operación de plantas de tratamiento de agua residual y potable.
01	Bachiller. Con certificación Operación de Planta de Tratamiento de Aguas residuales.	**3 años** Deberá contar con experiencia en operación de plantas de tratamiento de aguas residuales, sistemas

		Hidráulicos y eléctricos.
01	Bachiller. Con certificación Operación de Planta de Tratamiento de Aguas potable.	Deberá contar con experiencia en operación de plantas de tratamiento de aguas potable, sistemas Hidráulicos y eléctricos.

Junto con la hoja de vida se deben adjuntar:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Diplomas y/o actas de grado.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificados de antecedentes (COPNIA) en los casos que aplique.
- Certificaciones de experiencia.
- Certificados de Trabajo Seguro en Alturas vigentes (en los casos que aplique).
- Certificados de manipulación de alimentos vigente (en los casos que aplique).

Nota para todos los lotes: Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes de los proyectos y debe incluir: objeto del contrato, entidad contratante, dirección, teléfonos, constancia de recibo a satisfacción, monto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización.

En caso de anexar copia de los contratos para acreditar experiencia, se deberá anexar la copia del acta de liquidación o de recibo a satisfacción final, donde consten los valores ejecutados.

7.1.2.4.2. El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% (moderadamente aceptable) de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo19 de la resolución 0312 de 2019 que establece: "selección y evaluación de proveedores y contratistas:

Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más de los 50 trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.

No obstante, se aclara que no están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Artículo 1 Decreto Ministerio del Trabajo 1563 de 2016.

21. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS:

21.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

1.1.1.1.1. Capacidad financiera.

El interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá presentar el Registro Único de Proponentes -RUP- con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional que se encuentre en firme en la fecha de presentación de ofertas.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 579 del 31 mayo de 2021, *"Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"* que establece*:*

> *"Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:*
>
> ***"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1:** De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, **a partir del 1 de julio de 2021**, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto"*
>
> *Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la*

Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

*"**PARÁGRAFO TRANSITORIO**: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos* 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., *yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo* 2.2.1.1.1.6.1. *de este Decreto,* a *partir del **1 de julio de 2021 las Entidades Estatales** establecerán* y *evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera* y *organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso,* se *establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

*Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del **1 de julio de 2021**, **se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos"*** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.**

Criterios del Comité Económico Evaluador para determinar el "Mejor año fiscal:

1. El criterio del Comité Económico Evaluador para determinar el mejor año fiscal será evaluar el año cuyos indicadores financieros y organizacionales den pleno cumplimiento a todos y cada uno de los indicadores exigidos por la Entidad como requisitos habilitantes, información que deberá encontrarse vigente y en firme.

2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, artículo 1, el Comité Económico Evaluador realizará la evaluación de la capacidad financiera y organizacional, tomando únicamente la información de "un solo año" de los tres reportados en el RUP.

3. Si verificada la información financiera reportada en el RUP de cada año, el Comité Económico Evaluador determina que ninguno de los años reportados da pleno cumplimiento a todos los indicadores exigidos, se determina que el Proponente No cumple con este requisito habilitante.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,0

Nota 2: En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Para el caso que el indicador *"Razón de Cobertura de Intereses"*, arroje como resultado *"indeterminado",* será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta *"gastos de intereses"* sea valor cero (0).

Nota 3: El comité económico evaluador verificará en el RUP que la información financiera este en FIRME, se encuentre registrada cumpliendo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

1.1.1.1.2. Capacidad Organzacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a ,0.03

Capacidad Financiera y Organizacional para Consorcios y Uniones Temporales:

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

1.1.1.2. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

*La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con **el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la presente vigencia**, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.*

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- *Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.*

- *Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.*

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Base Aérea COFAC ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

21.2. OTROS REQUISITOS ECONÓMICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) (CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA):** Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", Los proponentes nacionales y extranjeros del presente proceso deberán allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

22. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Acreditación de los criterios diferenciales.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con el RUP y certificaciones de experiencia, en las condiciones anteriormente referidas, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación, para el presente proceso, los emprendimientos de mujeres acreditarán la experiencia con el RUP y certificaciones de experiencias, en las condiciones anteriormente referidas, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

Nota: Los anteriores criterios diferenciadores son verificados sin perjuicio de la experiencia requerida en el numeral 2.2.1 del presente proceso.

Nota: El comité estructurador deberá indicar la forma como se realizará la verificación del cumplimiento de la experiencia de los proponentes plurales nacionales y extranjeros.

23. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

Sólo se evaluarán las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes presentados en el pliego de condiciones.

Se asignará el siguiente puntaje:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

FACTORES DE VERIFICACIÓN

VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADA
VERIFICACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA	HABILITADA
VERIFICACIÓN TÉCNICA (Cumplimiento Especificaciones Técnicas, Experiencia específica)	HABILITADA
Nota: solo se le asigna puntaje a las ofertas que hayan sido habilitadas en los 3 requisitos habilitantes (juridico, técnico y económico)	
FACTORES DE PONDERACIÓN	
Factor Económico	100 PUNTOS PARA CADA UNO DE LOS LOTES
Factor Técnico	LOTE 1 GACAS 100 PUNTOS LOTE 2 GAORI 100 PUNTOS LOTE 3 GAAMA 100 PUNTOS LOTE 4 GACAR 100 PUNTOS
Apoyo a la Industria Nacional	Bienes o servicios nacionales o con Trato Nacional, recibirán un puntaje adicional de 20% sobre la sumatoria del factor económico y técnico. Bienes o servicios extranjeros con incorporación de componente nacional, recibirán un puntaje adicional de 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico.
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	**NO APLICA**
Emprendimiento y empresas de mujeres	Un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, conforme lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 (Verificación del Comité Jurídico Evaluador)	Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.
LOS PRESENTES PORCENTAJES SE CALCULARÁN SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y TÉCNICO ASIGNADO A CADA OFERENTE	
Total	Factor Económico + Factor Técnico + Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 + Emprendimiento y empresas de mujeres (cuando se acredite) Decreto 1860 de 2021 – Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

Para la aplicación del artículo 58 de la ley 2195 de 2022 la FAC tendrá en cuenta lo señalado por CCE:

> *"(…) las **multas y cláusulas penales impuestas** por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **a partir del 18 de enero de 2022** –fecha en la cual se promulgó la mencionada Ley– **causarán el efecto jurídico al que se refiere el artículo 58**, es decir, darán lugar, dentro del año posterior a su declaratoria, a la reducción del puntaje en el correspondiente procedimiento de selección, con las excepciones indicadas en la norma bajo análisis".*
>
> *- "…por razones asociadas al principio de seguridad jurídica y al derecho fundamental al debido proceso **impiden aplicar retroactivamente el artículo 58**, en el sentido de afirmar que si a un proponente se le impuso una o más multas o cláusulas penales antes del 18 de enero de 2022 –es decir, antes de que comenzara a regir la Ley 2195 de 2022– se verá afectado por la reducción del puntaje consagrada en el artículo 58".*
>
> *- "Caso distinto es aquel en el que a un contratista se le aplica una multa, verbigracia, el 25 de enero de 2022 y se presenta a una licitación pública el 18 de febrero siguiente. En este supuesto la entidad estatal deberá reducirle el 2% del puntaje, porque para la fecha de imposición de la multa estaba vigente la norma que consagraba dicho efecto gravoso".*
>
> *- "… si el proceso de selección había iniciado formalmente –es decir, ya se había publicado el acto administrativo de apertura–, debía continuarse rigiendo por las reglas vigentes al momento de la iniciación del procedimiento".*

SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del Parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. Por lo anterior, a solicitud de la BACOF, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha indicada en el cronograma. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar

circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para el cierre, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del pliego de condiciones y es conveniente para los intereses de la FAC, se procederá a su adjudicación, en caso contrario, a la declaratoria de desierto del proceso.

24. FACTOR ECONÓMICO

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar **máximo CIEN (100) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

- **Métodos de evaluación de la oferta económica**

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM del tercer día posterior a la fecha del cierre. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

- **Asignación de método de evaluación según TRM**

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

I. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

II. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

III. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

IV. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Comité Económico, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA

Cuando exista un resultado negativo en la evaluación de puntaje resultante del método de Media Aritmética y Media Geométrica con Presupuesto Oficial. Colombia Compra Eficiente recomienda asignar cero (0) puntos a la oferta cuando el cálculo del puntaje por Media Aritmética o por Media Geométrica con Presupuesto Oficial sea negativo.

25. FACTOR TÉCNICO

LOTE 1: GRUPO AÉREO DEL CASANARE

Se le otorgara hasta **cien (100) puntos** al proponente que ofrezca adicionalmente, el mejoramiento del proceso del ítem, como se indica a continuación:

EFECTO PONDERABLE	PUNTUACIÓN
El oferente que mejore el ítem 1.3.5	50 PUNTOS
El oferente que mejore el ítem 5.3	50 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A MEJORAR	PUNTOS
Ítem 1.3.5 MANTENIMIENTO SISTEMA DE DOSIFICACIÓN DE CLORO	El sistema de dosificación de cloro está compuesto por: bomba dosificadora, tanque de mezcla y sistema de alimentación y entrega (conexiones) El mantenimiento del tanque y el sistema de alimentación consiste en: ✓ Desmontar las uniones universales de las conexiones de entrada de agua.	El sistema de dosificación de cloro está compuesto por: bomba dosificadora, tanque de mezcla y sistema de alimentación y entrega (conexiones) El mantenimiento del tanque y el sistema de alimentación consiste en: ✓ Desmontar las uniones universales de las conexiones de entrada de agua.	50

	✓ Trasladar el tanque hacia un lugar adecuado para la limpieza y eliminar los residuos de cal extraída del tanque hacia un lugar adecuado que no genere contaminación. ✓ Conectar las uniones universales y demás accesorios para regresar al estado inicial, suministrar y cambiar los accesorios que se encuentren dañados o no funcionen adecuadamente.	✓ Trasladar el tanque hacia un lugar adecuado para la limpieza y eliminar los residuos de cal extraída del tanque hacia un lugar adecuado que no genere contaminación. ✓ **Suministro y cambio de accesorios, uniones universales y demás accesorios para regresar al estado inicial,** suministrar y cambiar los accesorios que se encuentren dañados o no funcionen adecuadamente. ✓ **Suministro, cambio e instalaciones de mangueras de succión y entrega.**	

ÍTEM 5.3 OPERACIÓN, REPARACIÓN Y CONTROL FUNCIONAMIENTO RED SANITARIA, SISTEMA DE TRATAMIENTO Y REÚSO DE AGUA RESIDUAL - TIEMPO *COMPLETO O JORNADA COMPLETA*	El operario deberá contar con experiencia en operación de planta de tratamiento de aguas residuales, manejo de productos químicos, control de la calidad del agua, equipos hidráulicos y eléctricos, para lo cual debe presentar certificados de estudios y experiencia. Dentro de las actividades de operación del sistema de tratamiento de aguas residuales, el contratista debe garantizar que diariamente se efectué: ✓ Limpieza diaria de rejillas de cribado. ✓ Operación del sistema de tratamiento, revisando y ajustando tiempos de retención. ✓ Monitoreo de generación de lodos y descargue de los mismos en lechos de secado ✓ Manejo de lodos en lechos de secado y disposición final de los residuos generados, control de olores mediante aplicación de cal (debe ser suministrada por el contratista) y retiro de material deshidratado a sitio autorizado cada vez que se requiera por parte del contratista. ✓ Control y correcta operación de equipos tanto de la PTAR como del sistema de reúso. ✓ Calibración del sistema de cloración, suministro y aplicación de desinfectante a cargo del contratista. ✓ Revisión del funcionamiento de los puntos de riego y reemplazo de partes averiadas y/o fuera de servicio, en esta actividad el operario debe realizar el movimiento de los puntos de aspersión mínimo una vez al día, de tal manera que no se generen encharcamientos ni riego sobre zonas duras ✓ Limpieza, aseo, organización y verificación del estado de presentación del área de tratamiento y sus alrededores. ✓ Poda de las zonas verdes adyacentes a la PTAR por parte del contratista. ✓ Una vez por semana debe realizar limpieza del canal adyacente a la PTAR, retirando material sólido arrastrado por el viento y procesos de poda	El operario deberá contar con experiencia en operación de planta de tratamiento de aguas residuales, manejo de productos químicos, control de la calidad del agua, equipos hidráulicos y eléctricos, para lo cual debe presentar certificados de estudios y experiencia. Dentro de las actividades de operación del sistema de tratamiento de aguas residuales, el contratista debe garantizar que diariamente se efectué: ✓ Limpieza diaria de rejillas de cribado. ✓ Operación del sistema de tratamiento, revisando y ajustando tiempos de retención. ✓ Monitoreo de generación de lodos y descargue de los mismos en lechos de secado ✓ Manejo de lodos en lechos de secado y disposición final de los residuos generados, control de olores mediante aplicación de cal (debe ser suministrada por el contratista) y retiro de material deshidratado a sitio autorizado cada vez que se requiera por parte del contratista. ✓ Control y correcta operación de equipos tanto de la PTAR como del sistema de reúso. ✓ Calibración del sistema de cloración, suministro y aplicación de desinfectante a cargo del contratista. ✓ Revisión del funcionamiento de los puntos de riego y reemplazo de partes averiadas y/o fuera de servicio, en esta actividad el operario debe realizar el movimiento de los puntos de aspersión mínimo una vez al día, de tal manera que no se generen encharcamientos ni riego sobre zonas duras ✓ Limpieza, aseo, organización y verificación del estado de presentación del área de tratamiento y sus alrededores. ✓ Poda de las zonas verdes adyacentes a la PTAR por parte del contratista. ✓ Una vez por semana debe realizar limpieza del canal adyacente a la PTAR, retirando material sólido arrastrado por el viento y procesos de poda ✓ **Actualización del manual de Operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de agua residual.**	50

LOTE 2: GRUPO AÉREO DEL ORIENTE

Se le otorgara hasta **cien (100) puntos** al proponente que ofrezca adicionalmente, el mejoramiento del proceso del ítem, como se indica a continuación:

EFECTO PONDERABLE	PUNTUACIÓN
El oferente que mejore el ítem 2.4	100 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

Ítem	Especificación Técnica	Especificación técnica a mejorar	Puntos
Ítem 2.4 Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable PTAP	Las actividades a desarrollar dentro de los ítems 2.4.1 y 2.4.2 son: • Cerrar totalmente la entra de agua a los tanques. • Vaciar los tanques hasta llegar a un nivel aproximado a los 20 cms a fin de disponer de agua para la etapa inicial de limpieza. • Ingresar al tanque. • Cepillar el piso y las paredes con agua. • Agregar al agua una solución desinfectante a base de una solución de hipoclorito de sodio (tanque de 20 litros adicione una cucharadita de cloro en polvo y mezcle en forma homogénea, déjela en reposo 10 minutos). • Utilizar escoba, cepillo o rodillo para aplicar la solución a las paredes como si estuviera pintando. • Dejar actuar la solución 2 horas. • Vaciar el tanque por el desagüe • Enjuagar las paredes y el fondo del tanque reiteradamente hasta que el agua se vea bien limpia. • Llenar el tanque, antes de esto se verifica el correcto funcionamiento de flotantes y válvulas de cierre. • Cuando el tanque se llene hasta la mitad con agua limpia se agregará ½ litro de hipoclorito de sodio por cada 1000 litros de la capacidad total del tanque lleno. • Llenar completamente el tanque procurando que se produzca una buena mezcla. • Una vez realizada esta operación se abrirá la llave de paso que envía el agua a las tuberías de agua (baño) hasta percibir el olor a hipoclorito y luego cerrarla. • Se mantendrán llenos el tanque y las cañerías con la solución por lo menos durante dos horas.	Las actividades a desarrollar dentro de los ítems 2.4.1 y 2.4.2 son: • Cerrar totalmente la entra de agua a los tanques. • Vaciar los tanques hasta llegar a un nivel aproximado a los 20 cms a fin de disponer de agua para la etapa inicial de limpieza. • Ingresar al tanque. • Cepillar el piso y las paredes con agua. • Agregar al agua una solución desinfectante a base de una solución de hipoclorito de sodio (tanque de 20 litros adicione una cucharadita de cloro en polvo y mezcle en forma homogénea, déjela en reposo 10 minutos). • Utilizar escoba, cepillo o rodillo para aplicar la solución a las paredes como si estuviera pintando. • Dejar actuar la solución 2 horas. • Vaciar el tanque por el desagüe • Enjuagar las paredes y el fondo del tanque reiteradamente hasta que el agua se vea bien limpia. • Llenar el tanque, antes de esto se verifica el correcto funcionamiento de flotantes y válvulas de cierre. • Cuando el tanque se llene hasta la mitad con agua limpia se agregará ½ litro de hipoclorito de sodio por cada 1000 litros de la capacidad total del tanque lleno. • Llenar completamente el tanque procurando que se produzca una buena mezcla. • Una vez realizada esta operación se abrirá la llave de paso que envía el agua a las tuberías de agua (baño) hasta percibir el olor a hipoclorito y luego cerrarla. • Se mantendrán llenos el tanque y las cañerías con la solución por lo menos durante dos horas. **El lavado y enjuague se debe realizar con hidrolavadora y minima 2 personas.**	100

LOTE 3: GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS

Se le otorgara hasta **cien (100) puntos** al proponente que ofrezca adicionalmente, el mejoramiento del proceso del ítem, como se indica a continuación:

EFECTO PONDERABLE	PUNTUACION
El oferente que mejore el ítem 1.8 “Lavado y desinfección de 02 tanques de almacenamiento del acueducto (450 m3).”.	100 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

ítem	Especificación Técnica	Especificación técnica a mejorar	Puntos
Ítems 1.8 El oferente que mejore el ítem 1.8 “lavado y desinfección de 02 tanques de almacenamiento (450 m3).	Consiste en el lavado y desinfección de 02 tanques de almacenamiento de agua potable los cuales tienen un área de 450m^3 cada uno, los cuáles se encuentran ubicados en la planta de tratamiento; para la realización de esta actividad el contratista debe: ✓ Cerrar totalmente la entrada de agua a cada tanque y abrir el sistema de vaciado hasta que quede desocupado ✓ Retirar tapa de inspección del tanque ✓ Ingresar al tanque ✓ Retirar material de sedimentación ✓ Cepillar pisos y paredes con agua Para la desinfección, debe utilizar solución clorada a 200 ppm y debe: ✓ Humedecer un rodillo y pasarlo por las paredes ✓ Dejar actuar solución durante cuatro horas ✓ Juagar pisos y paredes ✓ Evacuar totalmente aguas de lavado Posteriormente podrá realizar el llenado del tanque y solo podrá ponerlo en funcionamiento una vez el monitoreo del cloro residual este por debajo de 5ppm. La apertura de la red de distribución después de la intervención de cada tanque deberá ser en presencia del supervisor. Para la realización de la actividad, el contratista debe garantizar condiciones de aireación y seguridad para el personal, quienes deben contar con todos los materiales de protección personal, el supervisor podrá detener la ejecución de la actividad hasta tanto se cumpla esta condición. Para esta actividad, el contratista deberá realizar las coordinaciones con una empresa de la jurisdicción que tenga el concepto favorable sanitario emitido por la secretaria de salud del municipio.	Consiste en el lavado y desinfección de 02 tanques de almacenamiento de agua potable los cuales tienen un área de 450m^3 cada uno, los cuáles se encuentran ubicados en la planta de tratamiento; para la realización de esta actividad el contratista debe: ✓ Cerrar totalmente la entrada de agua a cada tanque y abrir el sistema de vaciado hasta que quede desocupado ✓ Retirar tapa de inspección del tanque ✓ Ingresar al tanque ✓ Retirar material de sedimentación ✓ Cepillar pisos y paredes con agua Para la desinfección, debe utilizar solución clorada a 200 ppm y debe: ✓ Humedecer un rodillo y pasarlo por las paredes ✓ Dejar actuar solución durante cuatro horas ✓ Juagar pisos y paredes ✓ Evacuar totalmente aguas de lavado Posteriormente podrá realizar el llenado del tanque y solo podrá ponerlo en funcionamiento una vez el monitoreo del cloro residual este por debajo de 5ppm. La apertura de la red de distribución después de la intervención de cada tanque deberá ser en presencia del supervisor. Para la realización de la actividad, el contratista debe garantizar condiciones de aireación y seguridad para el personal, quienes deben contar con todos los materiales de protección personal, el supervisor podrá detener la ejecución de la actividad hasta tanto se cumpla esta condición. Para esta actividad, el contratista deberá realizar las coordinaciones con una empresa de la jurisdicción que tenga el concepto favorable	100

		sanitario emitido por la secretaria de salud del municipio. ***El lavado y enjuague de los tanques deberá realizarse con un sistema de presión tipo hidrolavadora.***	

LOTE 4: GRUPO AÈREO DEL CARIBE

Se le otorgara hasta **cien (100) puntos** al proponente que ofrezca adicionalmente, el mejoramiento del proceso del ítem, como se indica a continuación:

EFECTO PONDERABLE	PUNTUACION
El oferente que mejore el ítem 7.1.1	100 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

ítem	Especificación Técnica	Especificación técnica a mejorar	Puntos
Ítems 7.1.1 Mantenimiento tanques y conexiones	Consiste en el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento, para la realización de esta actividad el contratista debe: ✓ Realizar vaciado de tanque con equipo vactor ✓ Realizar limpieza y desinfección al interior del tanque mediante sistema presión ✓ Cepillar pisos y paredes, y retirar material sobrante ✓ Reemplazar partes de tuberías y accesorios que se encuentren deteriorados ✓ Aplicar pintura exterior al tanque	Consiste en el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento, para la realización de esta actividad el contratista debe: ✓ Realizar vaciado de tanque con equipo vactor ✓ Realizar limpieza y desinfección al interior del tanque mediante sistema presión ✓ Cepillar pisos y paredes, y retirar material sobrante ✓ Reemplazar partes de tuberías y accesorios que se encuentren deteriorados ✓ **Aplicación de pintura epóxica con componentes a base de resina epóxica, resistente y de alta calidad que proteja la superficie del tanque exterior superficies a la exposición de manchas.**	100

APLICA PARA TODOS LOS LOTES

NOTA 1: En todo caso, los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado el oferente que los haya ofertado.

NOTA 2: Para acceder al puntaje solamente se debe diligenciar el formulario, será el supervisor quien deberá acreditar durante la ejecución el cumplimiento de lo ofertado como ponderable.

Se aclara que las condiciones técnicas adicionales, antes enlistadas, deben ser ofertadas a título gratuito.
a) El puntaje será asignado de acuerdo con los criterios marcados.
b) En todo caso los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este.

NOTA 4: El cumplimiento de cada criterio debe quedar registrado en el informe de supervisión correspondiente a la fecha de realización de la actividad

26. ESTIMULOS A LA INDUSTRIA NACIONAL

La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	PORCENTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20%
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5%

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Así mismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. *El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*

2. *El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*

3. *La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.1.1. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

No aplica la identificación de bienes relevantes teniendo en cuenta que una vez verificada la matriz y la metodología de bienes relevantes se detectó que no existen dichos servicios registrados en el RPN (Registro de productores nacionales) https://bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co/.

Nota: teniendo en cuenta lo anterior en cumplimiento del artículo 2 de la ley 816 de 2003 la Entidad Estatal otorgara el puntaje al proponente que acredite la vinculación de empleadoso contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato; para ello se le otorgara un porcentaje de acuerdo a los establecido en el numeral 7.2.3, para ello se acreditará mediante copia de cedulas de ciudadanía de dicho personal y los aportes parafiscales o planillas de pago de parafiscales donde se visualice o detalle el personal, se otorgará el porcentaje del 20% al cumplimiento de la condición.

NOTA: Esta condición será verificada en la ejecución del contrato de acuerdo al formato de apoyo a la industria Nacional adjunto.

Incorporación de Componente Nacional

De acuerdo al numeral 7.2.3 se otorgara el 5 % del total de los puntos para estimular la incorporación de bienes yservicios nacionales en bienes y servicios extranjeros de acuerdo al manual de incentivos de CCE al proponente que acredite más del 40% del personal de origen Colombiano el cual se acreditará mediante copia de cedulas de ciudadanía de dicho personal y los aportes parafiscales o planillas de pago de parafiscales donde se visualice o detalle el personal, se otorgará el porcentaje del 5% al cumplimiento de la condición.
NOTA: Esta condición será verificada en la ejecución del contrato de acuerdo al formato de apoyo a la industria Nacional diligenciado por el proponente y adjunto en su oferta.

27. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

No aplica

28. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

29. FACTOR DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, decreto 680 del 2021 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9, Factores de Desempate del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021 se determinan los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

No. de Orden	Factor
1	TÉCNICA
2	ECONOMICA
3	Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021

En caso de continuar el empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, Factores de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean

beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

NOTA 1: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

NOTA 2: La condición de víctimas de Violencia intrafamiliar se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. (comisario de familia y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena) Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la ley 294 de 1996, en concordancia con lo dispuesto artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008.

NOTA 3: Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, esta circunstancia se acredita; con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el caso de proponentes plurales se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros

NOTA 4: Acreditación del 10% de trabajadores en condiciones de discapacidad, conforme lo dispone la ley 361 de 1997. Esta situación se acreditará con la certificación del Ministerio de trabajo y protección social vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

NOTA 5: Para probar la vinculación de las personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar las planillas de pago de parafiscales, los extractos de pensiones obligatorios expedidos por los fondos de pensiones, así como como copia de la cedula de ciudadanía del personal de trabajadores que se pretenda acreditar.

NOTA 6: Para acreditar que por que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, el proponente debe allegar junto con la oferta certificación expedida por el Ministerio del Interior Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y/o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras.

NOTA 7: Para acreditar que un proponente está constituidos por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se debe aportar junto con la oferta certificación de dicha circunstancia expedida por la Agencia para la Reincorporación ARN , entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas– la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley.

NOTA 8: Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la clasificación que al respecto determina el certificado de REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, y aportar con su propuesta certificación suscrita por revisor fiscal, contador público o representante legal en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipymes con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004.

Lo anterior en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

1. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

NOTA 9: Para acreditar la calidad de empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, el proponente de adjuntar con la oferta, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la ley 1901 del 2018. corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Igualmente, y a efectos de probar que la sociedad BIC hace parte del segmento MIPYMES, se debe acreditar el tamaño empresarial conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.13.2.4. Acreditación del tamaño empresarial.

"Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo."*

***Parágrafo**. Para la aplicación de los incentivos y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082*
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, los anteriores factores de desempate deberán acreditarse de acuerdo con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*

30. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

31. OFERTAS PARCIALES.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

32. VALIDEZ DE LAS OFERTAS.

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. En caso de no solicitar la convalidación y el oferente no diga nada al respecto, se entenderá que la convalidó al presentar la oferta.

33. RETIRO DE LA OFERTA.

El SECOP II permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe ir a "Mis ofertas" en el área de trabajo del proceso y hacer clic en "Lista de ofertas".

El SECOP II muestra la lista de ofertas en edición o presentadas para el proceso y habilita una ventana emergente donde debe seleccionar "Retirar".

Tras activar la opción que indica que ha leído y acepta las "Advertencias" correspondientes al retiro de la oferta, el usuario debe hacer clic en "Confirmar".

34. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el pliego de condiciones serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el mismo.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Para efectos de subsanación de las ofertas se aplicarán los criterios establecidos por la Ley 1882 de 2018 artículo 5.

NOTA: ES OBLIGACIÓN DEL OFERENTE CONFIRMAR QUE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS EN RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD HAYAN SIDO RECIBIDOS EN LA PLATAFORMA SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

35. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

36. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando presente la oferta posterior a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
2. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
3. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL MINISTERIO.
5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
6. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 parágrafo 3 de la Ley 1882 del 15 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo.
9. Cuando el proponente no esté debidamente inscrito y clasificado en el registro único de proponentes de la cámara de comercio de acuerdo a la normatividad vigente y exigencia del presente pliego, el cual deberá estar en firme.
10. Cuando la oferta es presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.
11. Cuando se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición.
12. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté(n) incurso(s) en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
13. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
14. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
15. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
16. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5).
17. Cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos: Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta para un mismo lote o grupo, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural
18. Cuando los proponentes que compartan en su composición social uno o más socios y que ofrezcan sus servicios simultáneamente en el presente proceso, realicen conductas que violen las normas sobre defensa de la competencia, consistentes en acuerdos colusorios para la obtención de la adjudicación que sea del caso, en los términos del art. 47 No.9 Decreto Ley 2153 de 1992.
19. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales, o cuando se modifique la conformación del consorcio o unión temporal frente a la conformación incial con la cual la entidad hizo verificación para el momento de realizar el procedimiento del sorteo descrito en el numeral 19. Consolidación de oferentes por sorteo y numeral 19.1. procedimiento de este anexo.
20. **El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems de los anexos OFERTA ECONÓMICA (De cada lote según corresponda), so pena de rechazo.**
21. **Cuando el proponente al momento del cierre de las ofertas, no anexe en su oferta económica el formato denominado: ANEXO OFERTA ECONÓMICA (De cada lote según corresponda) el cual lo habilitará para evaluar su oferta económica.**

37. ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

				Acuerdo Comercial		
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México (*)	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		SI	SI	N/A	N/A	SI
Chile		SI	SI	N/A	N/A	SI
Corea		SI	SI	N/A	N/A	SI
Costa Rica		SI	SI	N/A	N/A	SI
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	N/A	N/A	SI
México		SI	SI	N/A	N/A	SI
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	N/A	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	N/A	SI
	Honduras	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

38. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, realizará la adjudicación según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, elaborado por el Comité Económico Evaluador, mediante la consolidación de los conceptos emitidos por los Comités Evaluadores. El Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

En el evento que el Ordenador del Gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

39. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, quienes deberán ser los adjudicatarios o si el proceso debe declararse desierto. Para ello tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de cada factor de evaluación. El presente proceso se adjudicará a la propuesta que cuente con el mayor puntaje y se encuentre en el primer orden de elegibilidad. Establecido el orden de elegibilidad, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente con mayor puntaje y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar. De acuerdo con la recomendación presentada por el comité evaluador, el ordenador del gasto de la FAC mediante acto administrativo debidamente motivado adjudicará o declarará desierto el proceso de selección. Este último caso sólo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, sus normas complementarias, y los términos del presente pliego de condiciones. El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

40. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta. En este evento, La FAC mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el contrato o cumplir dichos requisitos, al siguiente proponente mejor calificado, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para La FAC, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

41. SUPERVISIÓN SEGÚN LA DESIGNACION DE LA RESOLUCION 001 DEL PORCESO

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO PRINCIPAL	*TE. CARDONA GALEANO NARLY*	*GACAS -ESALO*
SUPERVISOR ADMINISTRATIVIO SUPLENTE	*ST. ALADINO VALLEJO JENNIFER*	*GAORI-ESALO*
SUPERVISOR PRINCIPAL GACAS – LOTE 1	*TE. CARDONA GALEANO NARLY*	*GACAS -ESALO*

SUPERVISOR SUPLENTE GACAS – LOTE 1	*T4. CHAVERRA LONDOÑO LEIDY JOHANA*	*GACAS -ESALO*
SUPERVISOR PRINCIPAL GAORI – LOTE 2	*ST. ALADINO VALLEJO JENNIFER*	*GAORI-ESALO*
SUPERVISOR SUPLENTE GAORI – LOTE 2	*T4. TORRES GUALTEROS JENNY SOFIA*	*GAORI-ESALO*
SUPERVISOR PRINCIPAL GAAMA – LOTE 3	*T1. ALDANA PALACIOS JOSE ALEJANDRO*	*GAAMA-ESALO*
SUPERVISOR SUPLENTE GAAMA – LOTE 3	*AT. RUIZ URIBE ERICA MILENA*	*GAAMA-ESALO*
SUPERVISOR PRINCIPAL GACAR – LOTE 4	*T3. ROJAS GUEVARA ERICK MAURICIO*	*GACAR-ESALO*
SUPERVISOR SUPLENTE GACAR – LOTE 4	ST. CARTAGENA MOSCOSO DANIEL FELIPE	*GACAR-ESALO*

El anterior nombramiento se efectúa de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 001 del 25 de abril del 2023, mediante la cual *"Por la cual se designan los funcionarios que conforman los Comités Estructuradores y Supervisores dentro del proceso de selección cuyo objeto consiste en la SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS GRUPOS AÉREOS (GACAS, GAORI, GAAMA Y GACAR)",* cualquier modificación al personal anteriormente enunciado se efectuará mediante el Acto Administrativo debidamente motivado y será publicado en el SECOP II.

El supervisor ejercerá el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo y deberá seguir los procedimientos que le aplican en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Fuerza Aérea Colombiana.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, las cuales deben ir con copia al Ordenador del Gasto. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor o Interventor, e igualmente enviar copia al Ordenador del Gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor o interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Ordenador del Gasto, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor o Interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

42. CRONOGRAMA:

El cronograma del proceso se encuentra dentro de la plataforma SECOP II, y en el aviso de convocatoriapública y/o resolución de apertura.